

## Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

CT-EXT-06-2018

Siendo las once horas, del día 19 de septiembre de 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, el Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia; la Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, Titular del Órgano Interno de Control; M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Suplente de la Coordinadora General de Archivos; la Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés, Directora de Evaluación Institucional y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C.P. Julieta Ma. Sáenz Sepulveda, Directora de Administración Financiera; el Lic. Nazik Jorge Mina Mina, Director de Personal; el Lic. Esteban Alberto Villafañe Hernández, Titular del Área de Responsabilidades; el Mtro. Mario Jacobo Huitrón, Coordinador de Contabilidad; la Lic. Giullith Argelia Ibarra Godínez, Coordinadora de Asistencia Jurídica; la Lic. Verónica Ángeles Valdés, Coordinadora de Desarrollo de Personal; la Lic. Marisela Gómez Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y Seguros Pago a Terceros; el C. Gerardo García Becerril, Jefe de Departamento de Información y Documentación; el Lic. Elí Salazar García, Subcoordinador de Evaluación Institucional; José de Jesús Xospa Cruz, Jefe de Proyecto y María del Refugio Vázquez Muñoz, Subjefe Técnico Especialista para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

- 1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal**, el Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia confirmó la asistencia de todos los integrantes por lo cual declaró quorum legal para iniciar la sesión.
- 2. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Orden del día**, el Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia informó que la carpeta de la sesión se envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico en el cual se incluyó la Orden del Día, mismo que se sometió a modificación, o en su caso, aprobación de los Integrantes del Comité.

Se incluyeron en la Orden del Día los asuntos generales:

- Propuesta y en su caso, confirmación de la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud 1112500010418.
- Propuesta y en su caso aprobación de la incompetencia de la información correspondiente a la solicitud 1112500011618

Una vez aceptadas las modificaciones se aprobó la orden del día.

### 3. Atención al recurso de revisión con número de expediente RRA 6039/18.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia les hizo mención sobre el recurso de revisión interpuesto a la respuesta emitida por la Dirección de Personal, con número de folio 1112500010418, en la cual se solicitó lo siguiente:

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

*“En relación al proceso de adjudicación directa con numero de expediente 1760337 - PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS de fecha 31/07/2018, pido se me proporcione respuesta así como los documentos de soporte de mis puntos abajo listados, dichos puntos son referentes a la adjudicacion hecha a la compañía Seguros AFIRME del Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos 1) Registro de autorización por parte de la SHCP en favor de Seguros AFIRME para ofertar el producto bajo la denominación de Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos conforme a la norma emitida por dicha secretaria (Norma USPC-01-2000) 2) Confirmar si los beneficios que se tenia contratados con la Aseguradora MetLife serán mantenidos o si fueron incluso mejorados por la Aseguradora Afirme Agradezco su tiempo,*

Otros datos para facilitar su localización:

CONALEP-Dirección de Infraestructura y Adquisiciones #011L5X001” (sic)

En el recurso de revisión número RRA 6039/18 el ciudadano reclamo lo siguiente:

*RESPECTO DEL PUNTO NUMERO 1 DE MI SOLICITUD NO SOLICITE EL ACUSE DE RECIBO DEL SEGURO DE VIDA GRUPO EXPERIENCIA PROPIA CON SEGURO VOLUNTARIO DE AHORRO PARA LA SEPARACIÓN, MI SOLICITUD ES MUY CLARA AL INDICAR QUEE REQUIERO: 1) Registro de autorización por parte de la SHCP en favor de Seguros AFIRME para ofertar el producto bajo la denominación de Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos conforme a la norma emitida por dicha secretaria (Norma USPC- 01-2000), EN CASO DE QUE NO SE HA LOCALIZADO ME PROPORCIONEN COMO LO INDICA LA LEY EL OFICIO AVALADO POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE QUE LA BUSQUEDA FUE REALIZADA EXHAUSTIVAMENTE EN LAS INSTALACIONES Y ARCHIVOS DEL CONALEP. DEL PUNTO 2 NO SE ME OTORGA LA INFORMACION SOLICITADA, NO ENTIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL NO CUENTAN CON ELLA PUESTO QUE DICHO ANALISIS DE BENEFICIOS SE DEBIO HABER REALIZADO ANTES DE LA ADJUDICACION, CON ESTA RESPUESTA ENTIENDO QUE CONTRATARON CON LOS OJOS CERRADOS SIN SABER QUE OFERTABA ESA ASEGURADORA, O FUE UN NEGOCIO INTERNO ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y AFIRME O HABRA SIDO UNA OMISION DE TODAS LA INSTITUCION AL NO SABER EFECTUAR UNA LICITACION YA QUE NO HAY MAS EXPLICACIONES, EN CUALQUIERA QUE FUERA EL CASO ES PREOCUPANTE YA QUE ESTAN GENERANDO DAÑOS PATRIMONIALES A LA INSTITUCION Y A LOS TRABAJADORES Y DE ACUERDO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTO DEBE SER CASTIGADO. ESPERO QUE ME BRINDEN LA INFORMACION SOLICITADA Y QUE TODOS SE TRATE DE UN ERROR DE PERCEPCION DE MI PARTE. AGRADEZCO SU TIEMPO*

La Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés, informó a los integrantes del comité que se incluyó en la carpeta para su análisis, la respuesta en forma de alegatos al mencionado recurso, así como una declaratoria de inexistencia, se comentó que en la respuesta de la solicitud de información 1112500010418 no se mandaron las pólizas que el ciudadano solicitaba ya que aún

## Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

CT-EXT-06-2018

no se tenían, pero se mandó un formato que hizo llegar la Dirección de Personal, siendo este homólogo a lo que el ciudadano solicitaba.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto.

El Lic. Elí Salazar García informó que en la respuesta otorgada por la Dirección de Personal, se había actuado tomando en cuenta el criterio de expresión documental, sin embargo al observar que el ciudadano en su recurso de revisión está solicitando que la atención del requerimiento sea literal, en la respuesta al recurso se integraron las Condiciones y las Pólizas proporcionadas por la Dirección de Administración Financiera y la Dirección de Personal, siendo éstas las Condiciones Generales que asigna el Seguro de Separación Afirme y la última póliza de Metlife, así como la declaratoria de inexistencia respecto a *“Registro de autorización por parte de la SHCP en favor de Seguros AFIRME para ofertar el producto bajo la denominación de Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos conforme a la norma emitida por dicha secretaria (Norma USPC-01-2000)”*, solicitando sobreseimiento sobre los alegatos por haber modificado la respuesta original.

Al no haber más comentarios se aprobó la respuesta al recurso de revisión RRA 6039/18 y dieron paso al siguiente punto.

#### **4. Atención al recurso de revisión con número de expediente RRA 6043/18.**

La Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés, informó al Comité sobre el recurso de revisión RRA 6043/18 interpuesto a la respuesta emitida por la Dirección de Personal, con número de folio 1112500011018, en la cual se solicitó lo siguiente:

*“Medidas de austeridad implementadas por la administración de Alejandro Neyra incluyendo el monto así como una descripción detallada de la misma” (sic)*

En su recurso de revisión número RRA 6043/18 el ciudadano reclamó lo siguiente:

*“LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA YA QUE NO SE INDICA EL MONTO DE AHORRO NI LAS MEDIDAS DE MANERA PRECISA. SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION TAL Y COMO FUE REQUERIDA. (sic)*

La Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, Titular del Órgano Interno de Control, comentó que hay la seguridad de que se han realizado ahorros con las medidas adoptadas en el Colegio, pero preguntó si hay forma de que se puedan determinar montos.

El Lic. Elí Salazar García y la C.P. Julieta Ma. Sáenz Sepúlveda Directora de Administración Financiera comentaron que el CONALEP no tiene medidas de austeridad específicas, el Colegio

## Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

CT-EXT-06-2018

se basa en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, comentaron que no se pueden determinar los montos ya que el recurso no se recibió.

El Lic. Elí Salazar García informó a los integrantes del Comité que en la respuesta de la solicitud 1112500011018, se le envió al ciudadano las medidas tal cual fueron aprobadas junto con el acuerdo de aprobación emitido por la Junta Directiva del CONALEP.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto, al no haber comentarios aprobaron la respuesta al recurso de revisión RRA 6043/18.

### 5. Atención al recurso de revisión con número de expediente RRA 6042/18.

La Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés informó al Comité la interposición del recurso de revisión RRA 6042/18 relativo a la respuesta emitida por la Dirección de Personal, con número de folio 1112500011618, en la cual se solicitó lo siguiente:

*“Listado de personal de base con comision al sindicato asi como la justificacion de la misma y el tiempo que se han encontrado como empleados comisionados es decir aquellos que han estado mas de cierto periodo comisionados. Ademas las medidas utilizadas para verificar que las personas cumplan con la jornada laboral que les corresponde como el resto de los empleados. Ademas de que forma se selecciona a los empleados que se asignan y se garantiza que no haya gente beneficiada que solo sea dada de alta en la nomina y sean plazas que no devengan el sueldo que perciben. Y que esto se preste a corrupcion dentro del sindicato. Pues el salario de toda esta gente es pagado por el dinero de ciudadanos que trabajamos y hacemos nuestra aportación de los respectivos impuestos”*

En su recurso de revisión número RRA 6042/18 el ciudadano reclamó lo siguiente:

*“SOLICITO VUELVAN A REVISAR EL LISTADO DE PERSONAL COMISIONADO PUESTO QUE EN EL AÑO 2016 REALICE LA CONSULTA 1112500001116 SOLICITANDO LA MISMA INFORMACION Y SE PROPORCIONO EL NOMBRE DE PERSONAS INCLUIDAS EN LA LISTA QUE ME ENVIARON CON COMISIONES QUE EMPEIZAN INCUSO ANTES DEL 2012. ESTO HACE QUE SURGA LA DUDA ACERCA DE SI LLEVAN O NO UN CONTROL DE LAS COMISIONES SINDICALES. Así mismo en cuanto a las medidas utilizadas para verificar que cumplan con la jornada laboral y se garantice que no haya empleados sindicalizados que no justifiquen el sueldo que perciben, me indican que no es competencia del Colegio tales atribuciones; toda vez que los Sindicatos son agrupaciones autónomas; en apego al Convenio número 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical, adoptado el 9 de Julio de 1948, por la XXXI Conferencia Internacional; así como a los artículos 359 y 364 bis de la Ley Federal del Trabajo. Indican que no pueden llevar un control puesto que el sindicato es autonomo, y en efecto la organización sindical lo es sin embargo la estructura del CONALEP se cubre con recursos públicos federales por lo cual el personal aun y cuando esta comisionado al sindicato el*

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

*CONALEP tiene la obligación de garantizar que el presupuesto se erogue de forma correcta y transparente así como que el personal devengue el salario correspondiente. De no ser así favor de indicar cual es el sustento legal que permite al CONALEP deslindarse de la supervisión y control de la erogación de los recursos". (sic)*

El Lic. Elí Salazar García, informó que si bien en la respuesta emitida por la Dirección de Personal se incluyó la información requerida por el solicitante y se señaló que los sindicatos son sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien no se presentó un proyecto de respuesta se estableció que el sentido de la misma estaría en el marco de lo siguiente, esta debe incluir que el CONALEP no es competente para tener la información correspondiente a *"las medidas utilizadas para verificar que las personas cumplan con la jornada laboral que les corresponde"*. Por lo que se incluirá en la contestación al recurso de revisión la incompetencia del CONALEP en el rubro citado.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto, al no haber comentarios aprobaron el sentido de la respuesta al recurso de revisión RRA 6042/18.

**6. Atención al recurso de revisión con número de expediente RRA 6040/18.**

La Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés informó al Comité sobre el recurso de revisión RRA 6040/18 interpuesto a la respuesta emitida por la Dirección de Personal, con número de folio 1112500011218, en la cual se solicitó lo siguiente:

*"Solicito se me informe si habrá traspaso de reservas de la compañía MetLife a Afirme derivado de la adjudicación del Seguro de Separación Individualizada. En caso de que no que pasara con el dinero del trabajador y como será posible disponer de estos recursos". (sic)*

En su recurso de revisión número RRA 6040/18 el ciudadano reclamó lo siguiente:

*NO PROPORCIONAN LOS DETALLES QUE LES SOLICITO RESPECTO DE MI PREGUNTA: "En caso de que no que pasara con el dinero del trabajador y como será posible disponer de estos recursos." Se concretan a decir que la forma en que podrá disponer de los recursos será mediante reclamación a la compañía aseguradora. Y me indican que si tengo mas dudas me comuniquen con Maricela Gómez Manríquez, si mi intención fuera llamar les hubiera solicitado un numero telefónico para comunicarme y preguntar sin embargo les estoy solicitando la informacion por escrito. Les requiero me den respuesta a los dos cuestionamiento que quedaron abiertos que pasara con ese dinero y como será posible disponer de los recursos (escenarios o casos para que les quede mas claro). Al parecer no saben interpretar las palabras. Agradezco su tiempo". (sic)*

El Lic. Elí Salazar García, comentó que en la atención a la solicitud de información se respondieron las preguntas realizadas por el solicitante, sin embargo, al estar el cambio de

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

aseguradora en proceso, aún no se tenían todos los documentos para entregar al ciudadano, por lo que se enviará información adicional al solicitante y así solicitar al Pleno del INAI el sobreseimiento.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto, al no haber comentarios aprobaron el sentido de la respuesta al recurso de revisión RRA 6040/18.

**7. Asuntos Generales**

**7.1. Propuesta y en su caso, confirmación de la inexistencia de la información correspondiente al recurso de revisión RRA 6039/18, respecto de la solicitud 1112500010418.**

La Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés, informó al Comité que mediante oficio DP/1208/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, la Dirección de Personal envió un informe de las acciones realizadas para la atención del Recurso de Revisión RRA 6039/18, consistente en:

*“Respecto de la solicitud sobre el registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del documento que ampara a Seguros AFIRME S.A. para ofertar el producto de seguro denominado “Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos”, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los de Control de Prestaciones en Materia Económica que incluye la prestación del Seguro de Separación Individualizado que lleva la dirección de Personal sobre Seguros Colectivos Institucionales en los años 2017 y 2018, así como en el expediente electrónico número 1760337 – Pólizas Institucionales de Seguros, sin localizar registro de un documento con dicha denominación para la empresa Seguros AFIRME S.A., por lo que dicho documento es inexistente para esta Unidad Administrativa.*

El Lic. Elí Salazar García, comentó que atendiendo a la literalidad requerida por el solicitante en el recurso de revisión RRA 6039/18, el documento solicitado no existe, informando al Comité que se cumplen los requisitos para poder confirmar la inexistencia de la información solicitada.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto, al no haber comentarios se confirmó la inexistencia de la información.

**7.2. Propuesta y en su caso aprobación de la incompetencia de la información correspondiente a la solicitud 1112500011618**

Una vez analizada la solicitud de información de número 1112500011618 que a la letra dice:

## Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

CT-EXT-06-2018

*“Listado de personal de base con comisión al sindicato así como la justificación de la misma y el tiempo que se han encontrado como empleados comisionados es decir aquellos que han estado más de cierto periodo comisionados. Además las medidas utilizadas para verificar que las personas cumplan con la jornada laboral que les corresponde como el resto de los empleados. Además de que forma se selecciona a los empleados que se asignan y se garantiza que no haya gente beneficiada que solo sea dada de alta en la nómina y sean plazas que no devengan el sueldo que perciben. Y que esto se preste a corrupción dentro del sindicato. Pues el salario de toda esta gente es pagado por el dinero de ciudadanos que trabajamos y hacemos nuestra aportación de los respectivos impuestos”*

El Lic. Elí Salazar García, informó al Comité que por lo que hace a la comprobación de la jornada laboral por parte de este Sujeto Obligado, si bien es cierto que al tratarse de servidores públicos contratados por la institución y que debería de obrar en la Dirección de Personal, sobre el caso concreto, nos encontramos en una hipótesis de excepción contenida en la Ley Federal de Trabajo en su artículo 132, fracción X, que establece:

*Artículo 132.- Son obligaciones de los Patrones*

*X.- Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los substitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;*

Bajo este entendido la obligación del CONALEP en su carácter de patrón concluye en el momento en que se otorga la licencia sindical, correspondiendo al sindicato el verificar y controlar que el personal comisionados cumplan con las obligaciones para los cuales solicitó la comisión, como un ejercicio de transparencia sobre el destino de los recursos en especie que se le asignan.

El Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó si alguien de los presentes tenía algún comentario o duda al respecto, al no haber comentarios se confirmó la incompetencia del Colegio para proporcionar la información solicitada.

### 8. Revisión y, en su caso, ratificación de acuerdos.

**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/01.** Se confirma la inexistencia de la información referente a “el registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del documento que ampara a Seguros AFIRME S.A. para ofertar el producto

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

de seguro denominado Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos”, correspondiente al recurso de revisión RRA 6039/18 se instruye a la Unidad de Transparencia a informar al ciudadano mediante correo electrónico.

**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/02.** Se aprueban los alegatos presentados por la Unidad de Transparencia, solicitando al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el sobreseimiento del recurso RRA 6039/18 e instruye a la Unidad de Transparencia se responda mediante el sistema en los tiempos establecidos en la Ley.

**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/03.** Se aprueban los alegatos presentados por la Unidad de Transparencia, solicitando al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el sobreseimiento del recurso RRA 6043/18 e instruye a la Unidad de Transparencia se responda mediante el sistema en los tiempos establecidos en la Ley.

**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/04.** Con relación al pronunciamiento de Incompetencia notificado por la Dirección de Personal mediante oficio DP/1211/2018; con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la Declaración de Incompetencia, relativa a las medidas utilizadas para verificar que las personas comisionadas al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (SUTCONALEP) cumplan con la jornada laboral que les corresponde, en virtud de que de conformidad con el artículo 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el SUTCONALEP es un sujeto obligado al recibir y ejercer recursos públicos, y dicho personal se encuentra comisionado al cumplimiento de labores sindicales, siendo esa agrupación sindical quien pudiera tener la información solicitada; asimismo se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo en el marco del recurso de revisión RRA 6042/18 e informarle los pasos para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y realizar la solicitud al órgano sindical competente.

**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/05.** Se aprueba el sentido de la respuesta en los términos presentados por la Unidad de Transparencia, solicitando al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el sobreseimiento del recurso RRA 6042/18 e instruye a la Unidad de Transparencia se responda mediante el sistema en los tiempos establecidos en la Ley.

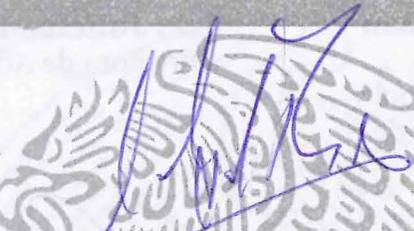
**Acuerdo: CT-EXT-06-2018/06.** Se aprueba el sentido de la respuesta en los términos presentados por la Unidad de Transparencia, solicitando al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

sobreseimiento del recurso RRA 6040/18 e instruye a la Unidad de Transparencia se responda mediante el sistema en los tiempos establecidos en la Ley.

**Integrantes del Comité**



---

**Mtro. Agustín Arturo González**  
**de la Rosa**  
Presidente del Comité



---

**Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta**  
Titular del Órgano Interno de Control en  
el CONALEP



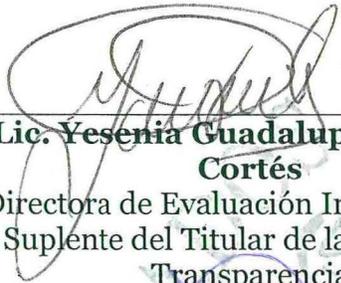
---

**M. en H.P. Belén Díaz Álvarez**  
Suplente de la Coordinadora General  
de Archivos

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018

**Invitados**



**Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán  
Cortés**

Directora de Evaluación Institucional y  
Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia



**C.P. Julieta María Saenz Sepúlveda**  
Directora de Administración Financiera



**Lic. Nazik Jorge Mina Mina**  
Director de Personal



**Lic. Esteban Alberto Villafañe  
Hernández**  
Titular del Área de Responsabilidades

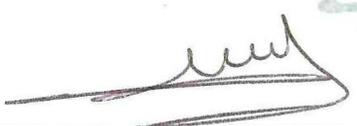


**Lic. Giullioth Argelia Ibarra  
Godínez**

Coordinadora de Asistencia Jurídica



**Mtro. Mario Jacobo Huitrón**  
Coordinador de Contabilidad



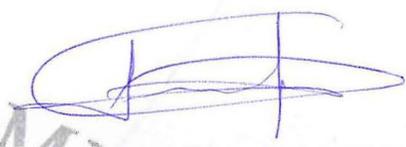
**Lic. Verónica Ángeles Valdés**  
Coordinadora de Desarrollo de Personal



**Lic. Elí Salazar García**  
Subcoordinador de Evaluación  
Institucional

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

CT-EXT-06-2018



---

**Lic. Maricela Gómez Enríquez**  
Jefe del Departamento de Relaciones  
Laborales y Seguros Pago a Terceros

---

**C. Gerardo García Becerril**  
Jefe de Departamento



---

**Lic. María del Refugio Vázquez  
Muñoz**  
Subjefe Técnico Especialista

---

**Lic. José de Jesús Xospa Cruz**  
Jefe de Proyecto



